



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, veintiuno (21) octubre de dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO No. JTA19-1457

ASUNTO	: INCIDENTE DE DESACATO TUTELA
INCIDENTANTE	: JHON JAIRO FIOLE
INCIDENTADO	: EP LAS HELICONIAS Y OTRO
RADICACIÓN	: 18001-33-33-003-2018-00204-00

Una vez agotado el incidente por desacato iniciado por el accionante JHON JAIRO FIOLE contra el Director del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias (en adelante EP Las Heliconias) CESAR AUGUSTO DÍAZ QUINTERO y el Gerente del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 (en adelante Consorcio PPL 2019) JUAN ALBERTO LONDOÑO, procede el despacho a emitir la decisión que ponga fin a este trámite sancionatorio.

Observa el despacho que mediante sentencia No. JTA-654 del 14 diciembre de 2018 se resolvió: **"PRIMERO: AMPARAR** el derecho fundamental a la salud del señor **JHON JAIRO FIOLE** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.650.669 por lo expuesto en precedencia. **SEGUNDO: ORDENAR** al **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO LAS HELICONIAS**, para que por intermedio de sanidad del establecimiento penitenciario preste la atención odontología que requiere el accionante previa valoración por la especialidad en rehabilitación oral, así mimos, adelantar todos los trámites administrativos tendientes hacer autorizar las citas médicas y los procedimientos de ahora en adelante ordenados al señor **JHON JAIRO FIOLE**, además de trasladarlo a las entidades prestadoras del servicio de salud donde le sea autorizado los procedimientos médicos. **TERCERO: ORDENAR al CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017** que de ahora en adelante autorice las citas médicas y procedimientos que le sean ordenados al accionante para continuar con su tratamiento de rehabilitación oral..."

Notificada la decisión, el EP Las Heliconias allegó escrito de contestación de incidente de desacato, informando al despacho que al accionante se le ha garantizado la prestación de los servicio de salud y que se dio inicio a un nuevo tratamiento para prótesis parcial superior el día 3 de octubre de 2019, proceso en que se le realizó la toma de impresión dental y se le informó al accionante que el procedimiento puede tardar de uno a tres meses, allegando copia de la historia clínica odontológica del 03 de octubre de 2019.

Por su parte, el Consorcio PPL 2019 allegó escrito de contestación de incidente de desacato informando que ha adelantado las actuaciones administrativas de su competencia, sin que a la fecha se encuentre pendiente orden médica alguna por autorizar, allegando copia de la autorización de consulta de primera vez por odontología del día 11 de octubre de 2019 y otra de la misma fecha

para inserción, adaptación y control de prótesis removible parcial (superior, inferior).

En virtud de lo anterior, es claro que las entidades accionadas han venido garantizando la prestación de los servicios de salud que requiere el accionante para valorar la enfermedad que padece, además de las urgencias que ha presentado, tal como consta en las historias clínicas allegadas al expediente.

Al verificarse el cumplimiento del fallo, y el adelantamiento de las gestiones administrativas para garantizar los servicios médicos al accionante, se observa que las entidades accionadas demostraron el acatamiento a la orden judicial, lo que conlleva a denegar la sanción por desacato.

Por lo anterior el suscrito Juez,

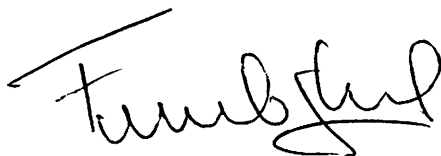
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de sancionar por desacato al Director del Establecimiento Penitenciario Las Heliconias CESAR AUGUSTO DÍAZ QUINTERO y al Gerente del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 JUAN ALBERTO LONDOÑO, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión **archívese** las diligencias y efectúense los registros de rigor en el sistema de información judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FAVIO FERNANDO JIMENEZ CARDONA